



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”**

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001-23-41-000-2020-01397-00
Medio de control: Control inmediato de legalidad
Autoridad que remite: Alcalde municipal de Nocaima (Cundinamarca)
Acto administrativo: Decreto No. 200-11-032-2020 del 29 de abril de 2020
Asunto: Por medio del cual modifica el Decreto No. 200-11-027-2020 por el cual se adoptan medidas de seguridad para tender la contingencia sanitaria generada por el covid-19.

1. ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre el auto del 7 de mayo de 2020, por medio del cual el magistrado Luis Manuel Lasso Lozano remite el Decreto 200-11-032-2020 del 29 de abril de 2020, al considerar que en el caso de actos modificatorios objeto del control inmediato de legalidad, el conocimiento de los mismos corresponderá al magistrado a quien le fue repartido el acto objeto de modificación.

2. Del auto remitente

El despacho del magistrado Luis Manuel Lasso Lozano mediante providencia del 7 de mayo de 2020 notificada a las 3:44 p.m., remite el Decreto 32 del 29 de abril de 2020.

A su vez, el mencionado decreto había sido remitido por el magistrado Israel Soler Pedroza, a quien se le había repartido para conocimiento, toda vez que modificaba el Decreto 25 del 24 de marzo de 2020 y al ser el más antiguo de los que han sido repartidos y estar en presencia de unidad de materia, debía conocerlo el magistrado Lasso Lozano.

Sin embargo, el magistrado Lasso Lozano sostuvo que, como el Decreto 32 del 29 de abril de 2020 modificaba el Decreto 27 del 13 de abril de 2020, correspondía a este despacho su conocimiento.

3. Del decreto 200-11-025-2020 del 24 de marzo de 2020

El municipio de Nocaima expidió el Decreto 25 del 24 de marzo de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de seguridad para atender la contingencia sanitaria generada por el Covid-19”.

El control inmediato de legalidad le correspondió al despacho a cargo del magistrado Luis Manuel Lasso Lozano con radicado No. 25000-23-15-000-2020-00550-00.

El mencionado acto se avocó mediante auto del 3 de abril de 2020 y se fijó en aviso el 13 del mismo mes y año.

4. Del Decreto 200-11-027-2020 del 13 de abril

El control de legalidad del mencionado decreto le correspondió por reparto al suscrito con radicado bajo el No. 25000-23-15-000-2020-01055-00.

Una vez recibido, mediante auto del 27 de abril de 2020 se remitió al despacho del magistrado Lasso Lozano, teniendo en cuenta que, el Decreto 27 modificaba el 25 del 24 de marzo de 2020, que fue el inicialmente proferido.

El 29 de abril de 2020 el despacho del magistrado Lasso Lozano avocó conocimiento del Decreto 27 del 13 de abril de 2020, pues "...tiene una relación directa con el tema tratado en el expediente No. 250002315000202000550-00". Posteriormente fue fijado el aviso el 4 de mayo de 2020.

5. Del Decreto 200-11-32-2020 del 29 de abril de 2020

El Decreto 32 del 29 de abril de 2020 proferido por el municipio de Nocaima, resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: Modificar lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 200-11-27-2020 del 24 de marzo de 2020 (sic)...

“ARTÍCULO SEGUNDO: La parte dispositiva del Decreto 200-11-027-2020 quedará así...”

Si bien, el alcalde del municipio cometió una impresión al señalar que la fecha del Decreto 27 es del 24 de marzo, cuando lo es del 13 de abril, lo cierto es que modificó dicho decreto.

Ahora, según se desprende del recuento previamente realizado, el conocimiento del Decreto 27 del 13 de abril fue avocado por el despacho del magistrado Luis Manuel Lasso, en el proceso con radicado No. 25000-23-15-000-2020-01055-00.

Por lo tanto, en igual sentido que el magistrado Soler Pedroza, el conocimiento del Decreto 32 del 29 de abril debe devolverse al despacho del magistrado Luis Manuel Lasso Lozano para el trámite que corresponda, dado que modificó el Decreto 27 del 13 de abril de 2020 que es conocido por el magistrado Lasso Lozano.

Por tal razón, de conformidad con lo acordado por la Sala Plena Extraordinaria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sesión virtual celebrada los días 30 y 31 de marzo de la presente anualidad, remítase el presente proceso al despacho del magistrado Luis Manuel Lasso Lozano, al tratarse de unidad de materia.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Se devuelve el control inmediato de legalidad del Decreto 32 del 29 de abril de 2020, con radicado No. 11001-23-41-000-2020-01397-00, al despacho del magistrado Luis Manuel Lasso Lozano, de conformidad con las consideraciones de la presente decisión.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión al alcalde del municipio de Nocaima-Cundinamarca.

Por la Secretaría de la Subsección, dese cumplimiento de manera inmediata a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO GALEANO GARZON
Magistrado